

**CONSEJERIA DE TURISMO,  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

*ORDEN de 22 de junio de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones por la que se aprueba el modelo oficial de certificado de capacitación profesional para las actividades de transportista, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 216/1988, de 4 de marzo, dictado en su desarrollo, prevén que las personas a las que, de conformidad con lo expuesto en los mismos, les haya sido reconocido el requisito de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista, de agencia de transporte, de transitario o de almacenista-distribuidor, bien por venir legalmente ejerciendo dicha actividad en el momento de la entrada en vigor de la referida Ley con la antigüedad en su caso exigible, bien por haber superado las correspondientes pruebas, les será expedido por la Administración el correspondiente certificado de capacitación.

Dado que el referido certificado ha de surtir sus efectos tanto ante los órganos competentes de la Administración del Estado como ante los de las Comunidades Autónomas y la Administración Local, y teniendo en cuenta que constituye requisito indispensable para la posibilidad de realizar las correspondientes actividades en los demás países de las Comunidades Europeas, resulta de todo

punto necesario que la expedición del mismo se formalice de forma homogénea en un modelo oficial.

En este contexto, la Orden de 30 de septiembre de 1988, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (B.O.E. del día 8 de octubre), por la que se aprueba el modelo oficial de certificado de capacitación profesional para las distintas actividades del transporte, hacia la previsión de que, una vez efectuada la delegación de facultades del Estado a las Comunidades Autónomas prevista en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (B.O.E. del día 31 de julio), dicho certificado sería expedido por cada Comunidad Autónoma.

Habiéndose producido, en virtud de lo dispuesto en el R.D. 411/1989, de 21 de abril, el traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, citada, y consecuentemente con cuanto establece la también comentada Orden de 30 de septiembre de 1988, vengo a disponer:

**Artículo único.**—Se aprueba el adjunto modelo oficial de certificado de capacitación profesional para las distintas actividades del transporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 1990.

La Consejera de Turismo, Transportes y  
Comunicaciones,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

  JUNTA DE EXTREMADURA	
<b>La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones</b> y en su nombre <b>El Director General de Transportes y Comunicaciones</b>	
Considerando que de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y demás disposiciones vigentes	
D. ha acreditado su suficiencia de acuerdo con las condiciones determinadas en las mismas, expide el presente	
<b>CERTIFICADO DE CAPACITACION PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE</b>	
El Interesado,  D.N.I.	El Director General de Transportes y Comunicaciones,